



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 075-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de abril del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 283-2023-UNIFSLB/P, de fecha 07 de noviembre de 2023; Carta N° 001-2024-MSSM, de fecha 08 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 283-2023-UNIFSLB/P, de fecha 07 de noviembre de 2023, se encargó en adición a sus funciones, a la Mg. María Lila Saucedo Mego la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 09 de noviembre del año 2023, hasta que se designe al titular.

Que, mediante Carta N° 001-2024-MSSM, de fecha 08 de abril de 2024, la Mg. María Lila Saucedo Mego, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando que dicha renuncia se haga efectiva a partir del 08 de abril de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente aceptar la renuncia de la Mg. María Lila Saucedo Mego como Jefe Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva con fecha 08 de abril de 2024, debiendo emitirse el acto **resolutivo correspondiente.**

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia del original.
09 ABR 2024
Abog. Amulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 075-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 09 de abril del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Mg. María Lila Saucedo Mego como Jefe Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, haciéndose efectiva con fecha 08 de abril de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a la Mg. María Lila Saucedo Mego por los servicios prestados como Jefe Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. **JUAN JIMÉNEZ FERRERA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. **Arnulfo Bustamante Mejía**
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, **09 ABR 2024**

Abog. **Arnulfo Bustamante Mejía**
FEDATARIO

C.c.
Administración
RR. HH.
Abastecimiento
Interesado
Informática
Archivo